

---

# **Reglamento Interno del Centro General de Alumnos**

---

**Instituto Italia Valdivia**

---

Año Escolar 2017

---

## Presentación

Este documento surge de la actual necesidad que tiene el Instituto Italia, establecimiento educacional dependiente del DAEM de la comuna de Valdivia, Región de los Ríos, de no disponer de un Reglamento Interno lo que implica que sea expuesto a ser sancionado por el respectivo organismo fiscalizador por el incumplimiento de la normativa legal. En razón de lo anterior y como un aporte a este plantel educacional, la actual Dirección ha querido plasmar esta necesidad en la confección de un Reglamento Interno, con normas y reglas avaladas por el Decreto Exento N°524 del año 1990, sujeto a modificaciones por los principales actores, para permitir la realización de un proceso como es elegir una Directiva de CCAA de manera transparente y con la participación de todos los alumnos.

Valdivia, 15 de Mayo de 2017



JOSÉ RAÚL ALVARADO DÍAZ  
PROFESOR DE ESTADO  
DIRECTOR

*Con Fé y Esfuerzo Construyamos Nuestro Camino*

## ***Definición, Fines y Funciones Del Centro de Alumno***

**Artículo 1º:** El Centro de Alumnos del Instituto Italia es la organización conformada por los alumnos de Enseñanza Media y enseñanza Básica del Establecimiento Educacional, para las cuales registrará este respectivo reglamento interno.

**Artículo 2º:** La finalidad del Centro de Alumnos es liderar, aunar, coordinar y servir al alumnado del Establecimiento, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo realizado en virtud de sus necesidades, derechos y deberes, respecto de su bienestar y la educación; creando las condiciones para que consigan con alegría sus objetivos personales y colectivos, bajo el principio de Bien común y libertad responsable.

**Artículo 3º:** Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

1º: Colaborar con el Director del Establecimiento en la tarea de animación de los Alumnos, para que de acuerdo con los estudiantes participen corresponsable y activamente en la Comunidad Educativa.

2º: Promover, en concordancia con los distintos estamentos representativos y reconocidos en el artículo 11º número 4º, la creación de instancias y oportunidades que contribuyan para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones, favoreciendo la participación y corresponsabilidad, organizando estructuras que le permitan la integración con organizaciones similares de otros establecimientos.

3º: Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en los deberes y derechos constitucionales, las normativas del MINEDUC y el presente Reglamento Interno.

4º: Escuchar y discernir las situaciones problemáticas y las necesidades de los alumnos que involucra su desarrollo cívico, académico, deportivo y cultural, buscando soluciones y promoviendo respuestas que fortalezcan la unidad y armonía con los otros Estamentos.

5º: Favorecer la comunicación y colaboración con todas las instancias con las que el Colegio cuenta.

## ***De las Estructuras de Participación, Comunión y Organismos del Centro de Alumnos***

**Artículo 4º:** El Centro de Alumnos tendrá una estructura de participación y comunión, conformada por los siguientes organismos:

- a) Asamblea General del Centro de Alumnos;
- b) La Directiva de Centro de Alumnos;
- c) Consejos de Presidentes
- d) Consejos de curso
- e) Tribunal Calificador de Elecciones y

*Con Fé y Esfuerzo Construyamos Nuestro Camino*

- f) Junta electoral.
- g) Comisión de reglamentación

### ***De la Organización, atribuciones y funciones de la Asamblea General***

**Artículo 5º:** La Asamblea General del Centro de Alumnos es la estructura de participación conformada por los alumnos pertenecientes a la Enseñanza Básica y Media del Establecimiento.

**Artículo 6º:** Le corresponden las siguientes atribuciones:

1º: Participar de la elección de la Directiva de Centro de Alumnos que organizará el Tribunal Calificador de Elecciones en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13º del presente estatuto.

2º: Elegir a los vocales de mesa que conformaran la Junta Electoral, de acuerdo a los plazos y formas que indique el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

3º: Aprobar las modificaciones del Reglamento Interno del Centro de Alumnos, delegando esta atribución en una Comisión de Reglamentación y cuando proceda.

4º: Destituir a los integrantes de la Directiva del Centro de Alumnos, en la forma que el Reglamento Interno del Centro de Alumnos disponga.

5º: Pronunciarse sobre el cumplimiento de funciones de la Directiva del Centro de Alumnos y de los Consejos de Presidentes y de Delegados de Curso.

6º: Pronunciarse sobre sus necesidades y la elaboración de las soluciones en todas las Áreas de Trabajo que la Directiva del Centro de Alumnos proponga al Consejo de Presidentes en el Proyecto Anual del mismo.

7º: Sea informada, en evaluación posterior, sobre las actividades que realice el Centro de Alumnos, para beneficio del alumnado.

8º: Pronunciarse sobre las candidaturas y proyectos a Directiva del Centro de Alumnos.

9º: Pronunciarse sobre el inventario del patrimonio del Centro de Alumnos.

**Artículo 7º:** El presente Reglamento Interno del Centro de Alumnos dispondrá las medidas a emprender para dar cumplimiento a lo que establece el artículo anterior, en los numerales 5º y siguientes.

**Artículo 8º:** El presente Reglamento Interno del Centro de Alumnos determinará:

a) La fechas en que la Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, que deberá realizarse dentro de los diez primeros días del mes de abril del año en curso.

b) La forma en que la Asamblea General en dicha sesión podrá pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la Directiva de Centro de Alumnos.

c) La sesión en que se convocará a elección de la Directiva de Centro de Alumnos.

**Artículo 9º:** La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocada por a lo menos tres miembros de la Directiva de Centro de Alumnos, o por la mayoría simple del Consejo de Presidentes o a solicitud escrita y fundada de los estudiantes del Establecimiento que representen a lo menos el 30% del alumnado perteneciente a la Asamblea General.

***De la Organización, atribuciones y funciones de la Directiva de Centro de Alumnos***

**Artículo 10º:** La Directiva de Centro de Alumnos es el organismo de participación y estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Encargado de Deporte, Cultura y Acción Social. Para efectos de este Reglamento.

**Artículo 11º:** Le corresponden a la Directiva de Centro de Alumnos, en su integridad:

1º: Liderar, Presidir, dirigir, discernir, orientar y administrar en todas aquellas materias y tareas propias de su competencia. Pudiendo auto convocarse en virtud de su Proyecto Anual de Trabajo.

2º: Participar y ser miembro activo, a través de su presidente o a quien corresponda subrogarlo, en el consejo escolar, y colaborar en la elaboración del Proyecto Operativo Anual del Establecimiento, cuando para ello sea consultada.

3º: Elaborar y Ejecutar el Proyecto Anual de Centro de Trabajo, con arreglo al presente Reglamento Interno, en observancia a los trámites de aprobación y entrada en vigencia.

4º: Representar, como único interlocutor válido, al Centro de Alumnos ante la Dirección del Colegio, el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y los demás estamentos de la comunidad, en las instancias y formas que decida interna y democráticamente y en los que requiera su colaboración y manifestación, en conformidad al número 2º del presente artículo. En el caso del Consejo Escolar, se representará a través de su Presidente.

5º: Consensuar una terna de profesores para designar, en dialogo con la Dirección, al asesor de la Directiva del Centro de Alumnos, en conformidad a lo señalado en el Título III de este estatuto.

6º: Designar a los Delegados de los Comités Generales, que se pudieran conformar de acuerdo a lo que el consejo de presidente proponga.

7º: Tomar conocimiento de la renuncia presentada por cualquier Miembro que ostenta un cargo en algún Organismo de Participación del Centro de Alumnos.

8º: Supervisar la elección de todos los cargos que crea el presente Estatuto y el Reglamento Interno de Centro de Alumnos.

9º: Coordinar el correcto funcionamiento de dichos cargos.

10º: Decidir la participación de representantes de Centro de Alumnos ante las organizaciones estudiantiles que la Directiva, el Consejo de Presidentes o los Comités

*Con Fé y Esfuerzo Construyamos Nuestro Camino*

Generales de Centro de Alumnos estimen convenientes, correspondiendo al Reglamento Interno disponer los requisitos, formas y calidad de la elección de aquellos representantes.

11º: Mantener un dialogo sereno y continuo con el o los Asesor (es) de Centro de Alumnos y con el Director del Establecimiento, a fin de buscar siempre el bien del alumnado, sin lesionar el bien de los otros Estamentos de la Comunidad Educativa.

12º: Elaborar la Cuenta que deberá ser rendida a la Comunidad Educativa a la Asamblea General y al Consejo de Presidentes según lo establezca el Reglamento Interno.

13º: Presentar al Consejo de Presidentes una cuenta anual de su gestión, dentro de los 45 días previos a la sesión ordinaria de la Asamblea General.

14º: Elaborar el Inventario del Patrimonio de Centro de Alumnos de acuerdo a lo establecido en el Número 11º del Artículo 25 del presente Estatuto y que deberá ser rendido al Consejo de Presidentes en la primera sesión del año y a este mismo y a la Asamblea General 45 días antes de finalizar su Gestión como Directiva en ejercicio.

15º: Evaluar el desempeño y la gestión del Asesor de la Directiva de Centro de Alumnos en virtud del Título III de este estatuto, así como el desempeño de los miembros de los Organismos del Centro de Alumnos.

16º: Informar al Director sobre la evaluación realizada en cumplimiento de lo que dispone el número anterior.

17º: Convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General, con el acuerdo de tres de sus miembros.

18º: Supervisar el proceso electoral.

**Artículo 11º bis:** El Reglamento Interno de este Centro de Alumnos dispondrá las demás facultades que la Directiva tendrá.

### ***De la Elección de los Miembros de la Directiva del Centro de Alumnos.***

**Artículo 12º:** Para ser elegido miembro de la Directiva de Centro de Alumnos se requiere:

- a) Ser alumno regular, es decir, estar matriculados en el Instituto Italia.
- b) No haber sido destituido del cargo del CCAA por infracción a sus reglamentos
- c) Los postulantes no deben pertenecer a la directiva del curso en el que están, a menos que renuncien y sean reemplazados en los cargos adquiridos.
- d) Respetar el reglamento de Convivencia Escolar del Instituto Italia.
- e) Una vez elegidos como parte de la directiva del CCAA, deben cumplir a cabalidad sus Funciones, de no ser a si, serán destituidos de sus cargos.
- f) Ser preferentemente alumno (a) de 1º, 2º o 3º año de Enseñanza Media.

La Directiva del Centro de Alumnos durará en el ejercicio de sus funciones por el término de un año escolar (30 de abril del año siguiente al que asumieron el cargo).

**Artículo 13º:** La Directiva del Centro de Alumnos será elegida en votación universal, unipersonal, secreta e informada, por la Asamblea General y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos.

La presentación e inscripción de los candidatos para dicho proceso se realizará en listas, compuestas por cinco miembros aspirantes a los cargos de la Directiva, a contar del momento en que la Asamblea General convoque a elecciones y con un plazo máximo de 20 días después de la convocatoria. La Inscripción de las Listas será ratificada en ceremonia pública por el Tribunal Calificador de Elecciones y por el Director del Establecimiento, en las formas y condiciones que establezca el Reglamento Interno.

La campaña electoral finalizará veinticuatro horas antes de la constitución de las mesas de votación.

La elección se realizará durante el mes de abril de cada año anterior al cese de funciones de la directiva saliente, después de cumplido con lo establecido en los incisos precedentes y, en general, con todos los trámites que la normativa vigente establezca.

En caso que se presentaren más de dos listas y ninguna de ellas obtuviere mayoría absoluta de los votos, se convocará a una segunda elección, 7 días después de la primera votación, en la que participarán sólo las dos listas que hayan obtenido las más altas mayorías relativas, pudiéndose realizar foros o debates entre las listas sobre sus programas de trabajo, caso en el cual no procede una campaña electoral. Saldrá electa la lista que obtenga el mayor número de sufragios válidamente emitidos.

Para los efectos de lo establecido en los incisos anteriores, los votos blancos y nulos serán considerados como no emitidos.

**Artículo 14º:** El proceso de calificación, es decir, escrutinios y conteos de votos y proclamación de la lista electa, deberá quedar concluido dentro del séptimo día, después de realizada la primera o segunda votación cuando proceda.

El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará a los Alumnos del Colegio, el resultado de la elección, hasta 24 horas después de la misma.

La Asamblea General, reunida públicamente el día en que la Directiva de Centro de Alumnos deba cesar en el ejercicio de sus funciones, tomará conocimiento del resultado de la votación y la resolución mediante la cual el Tribunal Calificador proclama a la Lista electa.

En el acto, la nueva Directiva asumirá sus funciones. La ceremonia se realizará según la forma y condiciones que determine el Reglamento Interno.

**Artículo 15º:** Los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos cesarán en sus cargos, el mismo día en que termine su periodo, y los sucederán los miembros de la Lista recientemente electa.

## ***Del Presidente de Centro de Alumnos y sus Atribuciones***

**Artículo 16º:** El Presidente del Centro de Alumnos es la voz autorizada y el máximo representante de La Asamblea General. Le compete todo cuanto tenga por objeto la administración y representación del Centro de Alumnos, tanto dentro y fuera del establecimiento, ante las autoridades competentes, debiendo ceñirse en sus funciones al presente estatuto y cumplir con ellos ejemplarmente.

**Artículo 17º:** Para ser elegido Presidente del Centro de Alumnos, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12º del presente Reglamento Interno.

**Artículo 18º:** Si el Presidente de Centro del Alumnos no pudiera ejercer su cargo por cualquier tipo de impedimento temporal, lo subrogará el vicepresidente del Centro de Alumnos, el cual podrá hacer uso de las atribuciones que le son propias al Presidente, en calidad de Presidente Subrogante del Centro de Alumnos, por el periodo que medie entre la elección del reemplazante al cargo vacante, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno

En caso que el Vicepresidente no pueda subrogarlo, lo hará el Secretario del Centro de Alumnos, en las mismas condiciones que el Vicepresidente. A falta de éste, lo subrogarán sucesivamente el Tesorero, el Director de deporte y cultura o cualquier Presidente de Curso designado por el Consejo de Presidentes, para tal efecto, de acuerdo a lo que establece el artículo 39º número 13º del presente reglamento.

En caso de vacancia del cargo, se producirá la subrogación como en los casos anteriores, y se procederá a elegir un sucesor dentro de los 15 días siguientes a la vacancia.

El Reglamento Interno del Centro de Alumnos dispondrá de un proceso de elección para suplir la vacancia, el cual deberá ajustarse a las normas previstas por este Reglamento.

El Presidente electo asumirá sus funciones al día siguiente, después de publicado el resultado de la elección, y durará en sus funciones el término que le faltaba al que originó la vacante.

**Artículo 19º:** Son atribuciones del Presidente del Centro de Alumnos:

1º: Liderar y representar al alumnado, como un líder que refleje la mística del Instituto, a objeto de animar, conducir, representar las ideas y planteamientos de los alumnos, creando las condiciones para la consecución de sus objetivos colectivos coordinando como primer responsable la discusión y ejecución de los proyectos;

2º: Representar como única voz a los Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Directiva;

3º: Presidir el Consejo de Presidentes, del que es miembro y en el que podrá tomar parte de los debates y votar;

4º: Convocar al Consejo de Presidentes a sesión extraordinaria, cuando lo estimare conveniente con Acuerdo de la Directiva del Centro de Alumnos;

*Con Fé y Esfuerzo Construyamos Nuestro Camino*



- 5º: Asistir a las reuniones del consejo de Presidentes de los Comités Generales del Centro de Alumnos que pudieran existir en los que sólo podrá hacer uso de la palabra;
- 6º: Integrar el Consejo Escolar, representando el sentir y voluntad de los alumnos;
- 7º: Aprobar o negar en consenso con la directiva, el uso de los fondos del Centro de Alumnos, mediante autorización escrita y firmada;
- 8º: Emitir informe fundado para solicitar la destitución del Asesor del Centro de Alumnos, informando previamente a la Dirección y al Consejo de Presidentes sobre el incumplimiento de las funciones del Asesor;
- 9º: Convocar la elección del Tribunal Calificador de Elecciones y de los vocales de mesa, de la manera prevista por este Reglamento Interno e instituirlo con las facultades y autonomía que el cargo requiere.

### ***Del Vicepresidente de Centro de Alumnos y sus atribuciones***

**Artículo 20º:** El Vicepresidente del Centro de Alumnos es el colaborador más directo y cercano al Presidente, en materias de planificación y organización de actividades. Es el llamado a subrogarlo cuando así se requiera, en todas aquellas funciones propias de la investidura del Presidente.

**Artículo 21º:** Para ser elegido Vicepresidente del Centro de Alumnos, se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12º de este Estatuto.

**Artículo 22º:** Son funciones del Vicepresidente del Centro de Alumnos:

- 1º: Subrogar al Presidente del Centro de Alumnos en caso de enfermedad o ausencia, en la forma prescrita por este Reglamento Interno;
- 2º: Coordinar y organizar a los Delegados del Centro de Alumnos;
- 3º: Conducir la elaboración de las Áreas de Trabajo del Proyecto Anual;
- 4º: Hacerse presente y, si lo deseara, tomar parte del debate, en el Consejo de Presidentes y en las reuniones de los Comités Generales, en los que, sin embargo, no tendrá derecho a voto;
- 5º: Conocer el trabajo de las Directivas de Curso e informar al Centro de Alumnos sobre el mismo; y
- 6º: Velar por el respeto al presente Reglamento Interno.

## ***Del Secretario del Centro de Alumnos y sus atribuciones***

**Artículo 23º:** El Secretario es el testigo fiel de los acuerdos tomados en las reuniones de la Directiva, del Consejo de Presidentes y de los Comités Generales del Centro de Alumnos. Es llamado a subrogar al Presidente del Centro de Alumnos cuando así se requiera, en todas aquellas funciones propias de la investidura del Presidente.

**Artículo 24º:** Para ser elegido Secretario, es necesario cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12º del presente Reglamento.

**Artículo 25º:** Son funciones del Secretario:

1º: Ser testigo fiel y tomar acta de toda reunión del Consejo de Presidentes y de los Comités Generales, presididas por el Presidente del Centro de Alumnos, por el Presidente Subrogante, o por el Delegado correspondiente. En caso de ser él mismo el Presidente Subrogante, designará a un Presidente de Curso para cumplir con esta función;

2º: Ser testigo fiel y tomar acta de las reuniones de la Directiva del Centro de Alumnos;

3º: Difundir los acuerdos tomados por el Consejo de Presidentes y los Comités Generales, a través del Diario Mural y de la Página Web del Centro de Alumnos si la hubiere;

4º: Realizar la lectura del Acta de la sesión anterior, en cada reunión de la Directiva y del Consejo de Presidentes y los Comités Generales;

5º: Guardar el Archivo del Centro de Alumnos, en el que conservará la correspondencia y todos los documentos oficiales de cualquier organismo del Centro de Alumnos;

6º: Hacer cumplir y recordar a los miembros de la Directiva los acuerdos válidamente tomados;

7º: Redactar y enviar citaciones, circulares y respuesta de cartas;

8º: Colaborar con el establecimiento de los miembros de la Junta Electoral y del Tribunal Calificador de Elecciones, asumiendo un rol activo junto a los Asesores del Centro de Alumnos en el proceso electoral, que este Reglamento establece;

9º: Llevar registro de las elecciones, nombramientos y sorteos de funciones, según sea el caso;

10º: Asesorar al Comité de Prensa y Comunicación, si lo hubiere.

11º: Realizar el inventario del patrimonio del Centro de Alumnos al Asumir sus funciones; y

12º: Revisar y corregir el inventario, según el número anterior, hasta 15 días antes del cese de sus funciones.

## ***Del Tesorero del Centro de Alumnos y sus atribuciones***

**Artículo 26º:** El Tesorero del Centro de Alumnos, es aquel representante encargado de llevar la contabilidad de los Fondos del Centro de Alumnos, con exclusión de los fondos que cada Curso recaude internamente.

**Artículo 27º:** Para ser elegido Tesorero, se requiere cumplir con los requisitos que establece el artículo 12º del presente Estatuto.

**Artículo 28º:** Son funciones del Tesorero:

1º: Recaudar los ingresos del Centro de Alumnos que el Reglamento Interno estableciere;

2º: Crear, en conjunto con la Directiva, el Presupuesto Anual del Centro de Alumnos, en conformidad a lo que este Estatuto establece;

3º: Organizar las actividades que estimare conveniente, con el objetivo de conseguir los fondos que el Proyecto Anual demande, de acuerdo a las determinaciones que adopte el Consejo de Presidentes;

4º: Entregar un informe mensual sobre los Fondos del Centro de Alumnos, al Consejo de Presidentes y al Director cuando así lo solicite; y

5º: Dar cuenta sobre la contabilidad de los Fondos, a la Asamblea General, durante la sesión ordinaria de ésta.

**Artículo 29º:** Los Fondos de Centro de Alumnos serán guardados en cuenta bancaria a nombre del Centro de Alumnos, cuyos titulares serán el tesorero y el Asesor General de Centro de Alumnos, creada especialmente para tal propósito por la Administración del Colegio, y cuya libreta quedará en poder del Tesorero, quien tendrá acceso a los fondos, cumpliendo con los trámites que este Estatuto y el Reglamento Interno establezcan. No obstante, el Tesorero, previo acuerdo con la Directiva del Centro de Alumnos y en diálogo con su Asesor, puede conservar estos fondos en la administración del Establecimiento, que actúa como depositario.

**Artículo 29º Bis:** En caso de subrogancia o asunción de un miembro del Centro de Alumnos al Cargo de Tesorero, el Reglamento Interno determinará el proceso a seguir para la inhabilitación y la modificación de los nombres a los que suscribe la administración de los fondos.

**Artículo 30º:** El Reglamento Interno establecerá la existencia, la cantidad y lugar donde se conservará el monto que el Tesorero ocupará para realizar los gastos que el Presidente, en acuerdo con la Directiva, considere urgentes. Podrá ocuparlos sólo con la autorización firmada del Presidente y del Asesor de la Directiva.

### ***Del Director de Deporte, Cultura y Acción Social y sus atribuciones***

**Artículo 31º:** El Director de Deporte, Cultura y Acción Social del Centro de Alumnos, es aquel alumno que, con estilo Juvenil, ayuda a crear un ambiente escolar para que sus compañeros participen activamente de las actividades extra programáticas del colegio.

**Artículo 32º:** Para ser elegido Director de Deporte, Cultura y Acción Social se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12º de este Estatuto.

**Artículo 33º:** Son funciones del Director de Deporte, Cultura y Acción Social del centro General de Alumnos:

- 1º: Representar a la Directiva frente a las instancias correspondientes del colegio.
- 2º: Facilitar encuentros entre los delegados del curso, para atender necesidades y/o iniciativas comunes.
- 3º: Conocer la planificación de los Comités de cada curso;
- 4º: Tomar contacto con organizaciones que presenten servicios sociales, promoviendo la participación de los alumnos en ellas; y
- 5º: Trabajar con el Área de Orientación y el Departamento Social para identificar los alumnos con problemas sociales y económicos, buscando la mejor forma de ayudarlos y orientarlos.

### ***Normas Comunes al Vicepresidente y los restantes Cargos***

**Artículo 34º:** El presente Reglamento Interno del Centro de Alumnos determinará la subrogación y los trámites a seguir, en caso de ausencia temporal o vacancia de los cargos que son objeto de este párrafo.

### ***De la sesiones, atribuciones y funciones del Consejo de Presidentes***

**Artículo 35º:** Habrá un Consejo de Presidentes en el cual se encuentren representados los cursos que conforman la Asamblea General y cuya misión sea colaborar con la Directiva en la planificación, ejecución y evaluación del Proyecto Anual del Centro de Alumnos.

Estará compuesto por los Presidentes de Curso de Enseñanza Básica y Media. Este Consejo será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos.

**Artículo 36º:** El Consejo de Presidentes sesionará ordinariamente cada mes, el día y a la hora que el Presidente del Centro de Alumnos señale con una semana de anticipación.

*Con Fé y Esfuerzo Construyamos Nuestro Camino*

Se reunirá además, cada vez que la Directiva del Centro de Alumnos convoque a sesión extraordinaria, fundamentada e informada previamente, cuando lo estimare conveniente. En este caso, deberá señalar el día, la hora y el lugar de la sesión.

Podrá auto convocarse a sesión extraordinaria, por carta fundada, formal y firmada por a lo menos dos tercios de los Presidentes de curso, entregada al Presidente de la Directiva del Centro de alumnos, cuando lo estime conveniente, debiendo el Presidente señalar el día y la hora de la sesión con un mínimo de 24 horas de anticipación.

El presente Reglamento Interno determinará las materias que serán objeto de la sesión y las personas que incluirán temas en la misma, sea esta una sesión ordinaria, o bien una sesión extraordinaria convocada por el Presidente del Centro de Alumnos o por los Presidentes de Curso. El mismo Reglamento dispondrá los horarios de las reuniones y regulará las situaciones que ameriten una respuesta más urgente.

**Artículo 37º:** A las sesiones del Consejo de Presidentes podrán asistir el Vicepresidente, Tesorero y quienes sólo tendrán derecho a voz, sin perjuicio de lo que establece el presente Estatuto sobre su intervención en las mismas.

**Artículo 38º:** El Consejo de Delegados de Curso sólo podrá sesionar cuando se encuentren reunidos, como mínimo, dos tercios de los cursos respectivos más el Presidente y el Secretario de la Directiva del Centro de Alumnos.

**Artículo 39º:** Son atribuciones del Consejo de Presidentes:

1º: Fiscalizar los actos de la Directiva del Centro de Alumnos, los que podrá aprobar o vetar por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

2º: Colaborar con la directiva en la corrección, aprobación, puesta en marcha, ejecución y evaluación del Proyecto Anual del Centro de Alumnos, sin perjuicio de que el Reglamento Interno establezca sobre la intervención de los Comités Generales.

3º: Aprobar o rechazar el Presupuesto Anual del Centro de Alumnos presentado por el Tesorero, con el acuerdo de los tres quintos de sus miembros presentes. El Reglamento Interno determinará los trámites que serán realizados en caso de que el Presupuesto fuere desechado por el Consejo.

4º: Pronunciarse, en su primera sesión y 45 días antes de finalizar la gestión anual de la Directiva en ejercicio, sobre el Inventario del Patrimonio del Centro de Alumnos.

5º: Pronunciarse sobre las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.

6º: Solicitar cuenta anual de los actos de la Directiva del Centro de Alumnos, dentro de los cuarenta y cinco días anteriores a la sesión ordinaria de la Asamblea General.

7º: Solicitar una cuenta mensual al Tesorero sobre el estado de los Fondos del Centro de Alumnos.

8º: Proponer a la Directiva del Centro de Alumnos la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de las que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando, previa reflexión prudencial con las autoridades competentes y siempre dentro del marco del sistema preventivo y el proyecto educativo del colegio.

9º: Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades entre la Directiva del Centro de Alumnos y los Consejos de Curso.

10º: Examinar y solicitar la destitución del Presidente de Curso que por sus faltas de representación merme la representatividad del curso en las votaciones y sesiones. Ello sin perjuicio de lo establecido por el reglamento interno.

11º: Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos, por simple mayoría de sus miembros presentes.

12º: Tomar conocimiento de la renuncia presentada por cualquiera de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos, salvo casos especiales analizados prudencialmente.

13º: Aceptar o rechazar la solicitud de destitución de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos, por mayoría absoluta o con el acuerdo de sus dos terceras partes, según sea el caso de los alumnos a los cuales se refiere el artículo 34º o al Presidente de Centro de Alumnos, respectivamente.

El Reglamento Interno determinará las formas y condiciones en que se consultará a la Asamblea General sobre la destitución.

14º: Designar al Presidente Subrogante del Centro de Alumnos en el caso que prescribe el artículo 18º, por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

15º: Determinar, en última instancia, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros presentes, si dan lugar o no a acusaciones de Fraude Electoral, que hayan sido presentadas hasta 3 días después de terminado el proceso electoral, previa audiencia con las listas.

**Artículo 40º:** El Reglamento Interno establecerá las demás atribuciones que el consejo de presidentes tendrá. Así mismo terminara el quórum necesario para los acuerdos que no hayan sido previstos

### ***De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Curso***

**Artículo 41º:** El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos.

Estará integrado por todos los alumnos del curso respectivo.

Nadie puede ser privado de su participación en las sesiones del Consejo de Curso y nadie deberá abandonarlas, a no ser por caso de grave urgencia. Los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos deberán participar en sus respectivos Consejos de Curso.

**Artículo 42º:** El Consejo de Curso se reunirá en sesión ordinaria de acuerdo al horario fijado por el Establecimiento para tal efecto. Nadie puede negar la realización de las reuniones ni la fijación del horario al que se refiere este artículo.

Además, podrá ser convocado a sesión extraordinaria en las formas y con los objetivos que el Reglamento Interno establezca.

*Con Fé y Esfuerzo Construyamos Nuestro Camino*

Sin embargo, ninguna sesión será válida si no cuenta con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros, entre los cuales debe encontrarse el Presidente o el Vicepresidente, éste último sólo cuando tenga expresa orden del Presidente para presidir la reunión.

**Artículo 43º:** El presente Reglamento Interno determinará las formas y condiciones en que se añadirán los temas a tratar y la duración máxima de las reuniones.

**Artículo 44º:** El presente Reglamento Interno determinará las funciones del Consejo de Curso

**Artículo 45º:** El Consejo de Curso estará liderado por la Directiva de Curso, conformada por al menos los siguientes miembros:

- 1º: El Presidente de Curso,
- 2º: El Vicepresidente de Curso,
- 3º: El Secretario de Curso,
- 4º: El Tesorero de Curso, y
- 5º: El Delegado de Deporte, Cultura y Acción Social.

**Artículo 45º Bis:** La directiva de Curso tendrá delegados de comité, que según el reglamento interno establezca, sin superar en número los cargos que se ostentan en la directiva de Centro de Alumnos.

**Artículo 46º:** Las funciones de la Directiva de Curso serán establecidas por el presente Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

**Artículo 47º:** La Directiva de Curso será elegida durante los primeros treinta días del año lectivo correspondiente, a partir de listas conformadas por alumnos del curso, por mayoría absoluta de los compañeros de curso.

El proceso será conducido por la Directiva en funciones y por el Asesor del Consejo de Curso, quienes, en todo caso, deberán favorecer la información de los proyectos de las listas y crear las instancias necesarias para que los alumnos del Curso puedan formular preguntas y emitir opiniones sobre los mismos. Asimismo, la votación será de participación de todos los compañeros del curso correspondiente, así como, secreta, unipersonal e informada y deberá realizarse el día y a la hora que por horario el curso se reúna en Consejo. El conteo de votos será además público.

En caso de que ninguna de las listas obtuviere la mayoría absoluta de la votación, le sucederá otra en la que se presentarán las listas que hayan obtenido las dos más altas mayorías absolutas. Será electa la que obtenga la mayoría de las preferencias.

Para efectos de este artículo, los votos blancos y nulos serán considerados como no emitidos.

**Artículo 48º:** La Directiva cesará en sus funciones, una vez proclamada la lista ganadora, en la misma sesión, y le sucederá la lista recientemente electa.

*Con Fé y Esfuerzo Construyamos Nuestro Camino*

***De las Funciones y  
Atribuciones de los Miembros de la Directiva de Curso.***

**Artículo 49º:** El presente Reglamento Interno determinará las funciones y atribuciones de los miembros de la Directiva de Curso.

***Normas Comunes a los Miembros  
de la Directiva***

**Artículo 50º:** El presente Reglamento Interno establecerá los colaboradores que tendrán los miembros de la Directiva de Curso, de acuerdo a la realidad de los cursos del propio Establecimiento.

**Artículo 51º:** El presente Reglamento Interno determinará los trámites a seguir en caso de ausencia temporal o vacancia de cualquiera de los cargos de la Directiva de Curso.

***De la Organización y  
Funcionamiento de la Junta Electoral***

**Artículo 52º:** La Junta Electoral, es el organismo temporal del Centro de Alumnos, conformado por los alumnos sorteados como vocales de mesa para el proceso eleccionario.

El Reglamento Interno del Centro de Alumno determinará el número, procedencia y funciones específicas de los vocales. En todo caso corresponde a la Junta Electoral constituir las mesas de votación y llevar a cabo el Proceso Eleccionario de la Directiva de Centro de Alumnos, con arreglo al artículo 13º de este Reglamento.

***De la Organización y  
Funcionamiento del Tribunal Calificador de Elecciones.***

**Artículo 53º:** El Tribunal Calificador de Elecciones es el organismo temporal del Centro de Alumnos, autónomo de los organismos del Centro de Alumnos, conformado por cinco miembros elegidos por el Consejo de Presidentes, de acuerdo a lo que prescribe este Estatuto, acompañado en sus funciones y trabajo de un Profesor Asesor elegido para tal efecto. El alumno que haya obtenido la mayoría de votos ejercerá como Presidente del Tribunal. El Reglamento Interno establecerá los demás cargos que las necesidades del Establecimiento requieran. No obstante, no podrá haber más de cinco cargos, y ningún miembro del Tribunal podrá cumplir una doble función.

Para ejercer estas funciones al alumno miembro del Tribunal Calificador de Elecciones, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12º de este Reglamento Interno, además de no pertenecer a la Directiva del Centro de Alumnos.

De haber un alumno que ejerza cargo en algún organismo del Centro de Alumnos y fuera elegido integrante del Tribunal Calificador de Elecciones, quedará inhabilitado para

*Con Fé y Esfuerzo Construyamos Nuestro Camino*



ese cargo hasta el cese de funciones del Tribunal Calificador de Elecciones, pudiendo retomar su cargo original.

El profesor que asuma la asesoría de este Organismo deberá ser elegido de entre los profesores del establecimiento y sus atribuciones serán las necesarias para cautelar un buen proceso electoral en virtud de las normas establecidas en este Reglamento Interno. Este cargo temporal podrá estar a lo que establezca, en lo pertinente, el reglamento interno.

**Artículo 54º:** Las Atribuciones del Tribunal son las siguientes:

1º: Planificar, organizar, supervisar y calificar el proceso de elección de la Directiva del Centro de Alumnos;

2º: Cautelar el recuento de votos de cada una de las mesas de votación;

3º: Realizar el escrutinio final y publicar los resultados de la elección, a fin de proclamar la lista electa como Directiva del Centro de Alumnos, dentro de los plazos que el presente Reglamento Interno ordena;

4º: Determinar en primera instancia si dan lugar o no a acusaciones de fraude electoral en el proceso electoral. El Reglamento Interno del Centro de Alumnos determinará las atribuciones que estime pertinentes para sancionar y remediar los efectos que pueda producir el fraude electoral; y

5º: Ejercer supervigilancia en el proceso de plebiscito a causa de la solicitud de destitución de los miembros de la Directiva, emanada de los organismos expresamente facultados por este Reglamento para realizarla.

**Artículo 55º:** El Tribunal Calificador de Elecciones determinará, mediante Resoluciones firmadas por el Presidente y los demás miembros que el Reglamento Interno establezca, los candidatos que cumplen con los requisitos y, por tanto, que aprueban, y aquellos que vetan para la postulación. El Reglamento Interno determinará la forma para nominar a las listas, una vez determinadas las mismas, y para escoger las fechas del proceso electoral. Cuando se hallare determinado, publicará las Listas y las fechas, mediante un Comunicado Oficial.

**Artículo 56º:** El Reglamento Interno determinará el día y la forma como se realizará la ceremonia de Inscripción de las Listas, con arreglo a lo que establece este Estatuto. En todo caso, la ceremonia no deberá postergarse por más de una semana y la Ratificación de la Inscripción será suscrita por el Tribunal Calificador y el Director.

Cumplido el trámite, las Listas se presentarán ante el alumnado cuando el Reglamento Interno lo establezca, para dar a conocer su objetivo principal y los miembros de las mismas.

**Artículo 57º:** La elección de Directiva de Centro de Alumnos se realizará en la forma prevista por este Reglamento.

**Artículo 58º:** El Reglamento Interno determinará la sucesión de conteos privados de los votos y la presencia de representantes de las listas.

**Artículo 59º:** En caso de que sólo una lista se presentare a elecciones, o del plebiscito para destituir a los miembros de la Directiva o a la Directiva, ganará la opción que cuente con la mayoría absoluta de la aprobación.

**Artículo 60º:** El proceso electoral de Directiva de Centro de Alumnos quedará concluido cuando la Directiva electa asuma sus funciones, con arreglo al artículo 14º de este Reglamento Interno.

**Artículo 61º:** En caso de acusaciones por Fraude Electoral, la Lista afectada deberá dirigirse en primera instancia al Tribunal Calificador de Elecciones; en segunda, a la Directiva del Centro de Alumnos; y en última, al Consejo de Presidentes de Curso.

Si se determina que ha lugar a la acusación, se procederá como establezca el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

**Artículo 62º:** El Tribunal Calificador de Elecciones se disolverá en cuanto los miembros de la Directiva hayan tomado posesión de sus cargos.

### ***De los Asesores del Centro de Alumnos***

**Artículo 63º:** El Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento, para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con él mismo.

Los Asesores de los Consejos de Curso serán los profesores jefes de los cursos respectivos. Corresponderá al Asesor de la Directiva del Centro de Alumnos efectuar un acompañamiento a sus miembros y, de manera general, a los miembros de todos los organismo del Centro de Alumnos; deberá ser líder responsable y empático, animador, buen mediador y solucionador de conflictos.

**Artículo 64º:** Para ser elegido Asesor General se requiere tener a lo menos tres años de ejercicio profesional y permanencia continuada en el colegio, debe ser de confianza del Director del Establecimiento y manifestar su aceptación del cargo.

**Artículo 65º:** Las funciones del Asesor del Centro de Alumnos son:

- 1º: Asistir y Asesorar las reuniones de los organismos del Centro de Alumnos;
- 2º: Asistir e informar sobre las actividades del Centro de Alumnos al Consejo de Coordinación, a lo menos una vez al semestre;
- 3º: Favorecer la comunicación e información oportuna sobre las actividades del Centro de Alumnos a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
- 4º: Favorecer la articulación con los otros estamentos e instituciones del entorno, el Proyecto Anual del Centro de Alumnos;
- 5º: Acompañar el buen rendimiento académico y formación humana de los integrantes del Centro de Alumnos;

*Con Fé y Esfuerzo Construyamos Nuestro Camino*

6º: Solicitar fundadamente al Consejo de Presidentes la destitución de uno o más de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos;

7º: Gestionar y articular las salidas de los integrantes del Centro de Alumnos, en todo lo que refiera a la representación de la Asamblea General y al Establecimiento;

8º: Acompañar a la Directiva de CCAA a los encuentros asesor y la directiva del CCAA estimen convenientes;

9º: Cautelar y supervisar la recepción y administración de los recursos económicos, aprobando o negando el uso de estos, de acuerdo a lo que establece este Estatuto;

10º: Planificar y orientar la formación integral de los miembros de la Directiva, del Consejo de Delgados de Curso y de los Comités Generales;

11º: Asesorar y apoyar la planificación, ejecución y evaluación del Proyecto Anual del Centro de Alumnos;

12º: Cautelar la oportuna integración del Proyecto Anual del Centro de Alumnos en el Plan Anual Operativo de la Comunidad Educativa;

13º: Apoyar en la elaboración la Cuenta Pública Anual que el Centro de Alumnos dará a la Comunidad Educativa;

14º: Supervisar, junto al Tribunal Calificado de Elecciones el proceso electoral; y

15º: Promover la convivencia y la confianza en y entre los Organismo del Centro de Alumnos. 16º: Gestionar en conjunto con el tesorero de la Directiva del Centro de Alumnos el movimiento de los fondos del Centro de Alumnos, según el artículo 29º de éste estatuto.

### ***De la revisión, aprobación y modificación del Reglamento Interno del Centro de Alumnos***

**Artículo 66º:** Una vez al año, en la segunda sesión ordinaria del Consejo de Presidentes, se revisará el Reglamento Interno, y elaborará, si procede un proyecto de reformas al Reglamento, con acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros presentes en la sesión. El proyecto será inmediatamente publicado por la Directiva del Centro de Alumnos y se procederá a informar a la Comisión de Reglamentación.

**Artículo 67º:** La reforma al Reglamento se considerará aprobada, cuando la mayoría absoluta de los miembros de la comisión apruebe el Proyecto. El Reglamento Interno determinará los trámites que deberán efectuarse si el proyecto de reformas al Reglamento, según sea el caso, hubiere sido rechazado tres veces consecutivas.

**Artículo 68º:** El Reglamento Interno recientemente aprobado o reformado, entrará en vigencia, cuando el Presidente del Centro de Alumnos lo firme en sesión pública de la Asamblea General, especialmente convocada para tal efecto. Tramite que deberá ser concluido dentro de los primero 90 días del año lectivo correspondiente. El no cumplimiento de estos artículos permitirá la vigencia del Reglamento que se pretendía reformar.

**Artículo 69º:** La Comisión de Reglamentación del CCAA estará formado por:

*Con Fé y Esfuerzo Construyamos Nuestro Camino*

- 1° El presidente de la Directiva del CCAA
- 2° Tres alumnos elegidos por el consejo de Presidentes
- 3° El asesor de la Directiva del CCAA
- 4° El Inspector General Del Establecimiento
- 5° El Orientador Del establecimiento.

**Artículo 70°:** Una vez aprobado el presente Estatuto, el Presidente del Centro de Alumnos deberá convocar al Consejo de Presidente a sesión especial para efectos de este artículo, no más allá de dos meses después de iniciado el año electivo correspondiente. El mismo Presidente deberá Exponer las modificaciones que se desean insertar al Reglamento Interno del Centro de Alumnos de acuerdo con la Directiva del Centro de Alumnos, Consejo de Presidentes, Mediante una comisión mixta, en la que participarán tres representantes de la Directiva y tres Presidentes de curso, debatirán los temas que se desean insertar y lo someterán a la aprobación o rechazo del consejo de presidentes. Acto seguido, se realizará una votación en la que participarán la Directiva del Centro de Alumnos y los presidentes de curso. Las modificaciones se entenderán aprobadas si obtienen más de un tercio de los votos.

En caso contrario, la parte que rechaza deberá exponer sus correcciones, de manera que la comisión mixta pueda incluirlas en la redacción. Cumplido el trámite volverá a proceder la votación que señala el inciso anterior.

Si fuere nuevamente rechazado, la Directiva, en consenso con el Asesor del Centro de Alumnos, Incluirá las correcciones que estime convenientes y dará su aprobación a las modificaciones.

En seguida, el Presidente del Centro de Alumnos convocará a la comisión de Reglamentación y tras agregar las enmiendas que la misma considere convenientes, aprobará o rechazará estos, en votación abierta, por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Si Rechazare las modificaciones, las partes consensuaran las enmiendas correspondientes y realizarán una segunda votación, en las mismas condiciones de la anterior. Si lo rechazare por segunda vez se procederá de la misma manera que señala este inciso, una vez más. Si volviera a rechazar las modificaciones, se devolverá al consejo de Presidentes. Por mayoría absoluta de sus votos este organismo aprobará o rechazará. Si tras haber realizado tres enmiendas y tres consecutivas votaciones no hubiere aprobado las modificaciones, la Directiva del Centro de Alumnos, determinará las enmiendas necesarias y lo dará por aprobado, dentro de los 90 días que el artículo 68 indica.

**Artículo 71°:** Una vez aprobado, el reglamento interno será firmado por el Presidente del centro de Alumnos, el vicepresidente y el Secretario, en ceremonia pública, no más allá de una semana tras la aprobación del mismo.

**Artículo 72°:** El Reglamento entrará en vigencia una vez firmado por los miembros de la Directiva que establece el artículo anterior.



Valdivia, Mayo del 2017

*Con Fé y Esfuerzo Construyamos Nuestro Camino*